



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Visto el EX-2019-03422615-GDEMZA-DRNR#SAYOT, por el cual el Departamento de Flora Nativa de esta Dirección de Recursos Naturales Renovables, en el marco de la Ley N° 8195, plantea la necesidad de contar con un procedimiento administrativo para que Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, soliciten la explotación de los productos y subproductos de los Bosques Nativos a nivel Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo V de la Ley N° 8195, establece los requisitos para poder hacer uso y explotación de los productos y subproductos del Bosque Nativo dentro de un manejo sustentable.

Que, el Departamento de Flora Nativa, en base a la normativa establecida en la Ley N° 8195 y para cumplir con los objetivos de la misma, elabora un procedimiento a los efectos de dar orden y agilidad a las solicitudes de explotación y manejo de productos y subproductos de los Bosques Nativos.

Que, a Orden 02, obra esquema gráfico con el procedimiento sugerido y los requisitos para la solicitud de extracción de los productos y subproductos del Bosque Nativo.

Que, a Orden 07, obra dictamen de Asesoría Legal, por el cual no tiene objeciones que formular a la solicitud planteada, sugiriendo que entre los requisitos de la solicitud a presentar por los interesados, se incluya la obligatoriedad de fijar domicilio electrónico (e-mail), para hacer llegar las notificaciones vinculadas al trámite.

Por ello, y en uso de las facultades, y las atribuciones otorgadas por normas vigentes:

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Apruébase, el procedimiento administrativo para la explotación de productos y subproductos de los



Bosques Nativos de la Provincia de Mendoza, conforme a los lineamientos de la Ley Provincial N° 8.195 y los requisitos establecidos por el organismo de aplicación.

Artículo 2°: El procedimiento Administrativo constará de los siguientes pasos:

- 1 - Presentación de la solicitud por parte del interesado, acompañando la documentación legal que lo respalda en cuanto a la titularidad o derecho de uso de la tierra.
- 2 - Adjuntar un plan de manejo del Bosque Nativo suscrito por un Profesional habilitado por el Colegio de Ingenieros y Geólogos de Mendoza (COPIG), quien podrá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales, inscripto y con matrícula vigente.
- 3 - El Plan de Manejo deberá contar con una breve descripción de la ubicación del campo a explotar acompañado de un plano, identificando los cuadros a explotar en la campaña agrícola, georreferenciados, para posterior inspección de la Autoridad Local de Aplicación. Además se deberá identificar la especie, volumen aproximado y origen de los productos y subproductos del Bosque Nativo a extraer (picadas perimetrales, picadas internas, paleocauce, meandro, llanura de inundación, etc.).
- 4 - Acompañar en la documentación, la certificación de la picada perimetral expedida por el Plan Provincial de Manejo del Fuego (PPMF), dando por cumplido con la Resolución N° 221/2018-D.R.N.R.
- 5 - Cumplimentada la documentación solicitada, se deberá pagar las tasas de inspección en la Delegación de Recursos Naturales Renovables más cercana a la propiedad, según el Artículo 60° del Anexo de la Ley Impositiva Vigente, para que se realice la inspección a campo, por personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. El mismo está comprendido por las tasas según las hectáreas a inspeccionar y los kilómetros a recorrer hasta la propiedad (Apartados A y B, Punto 1, Inciso I - Derecho de la Ley Forestal, Artículo 60° de la Ley Impositiva N° 9118, Anexo I).
- 6 - Una vez inspeccionada la propiedad, se deberá enviar el Informe de Inspección al Departamento de Flora Nativa, que deberá contar con una reseña de lo observado en la misma, adjuntando fotografía y track del recorrido.
- 7 - Con los elementos mencionados precedentemente se formará una pieza administrativa para ser analizada técnica y administrativamente. Si el requerimiento no cumple con las normas establecidas por la presente Resolución y los



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

lineamentos establecidos por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, se devolverán las actuaciones a la Delegación de origen para que notifique al interesado del rechazo o la necesidad de realizar las subsanaciones que correspondan. Cuando la evaluación resulte favorable se confeccionará el proyecto de Resolución de aprobación de la explotación de los productos y subproductos del Bosque Nativo. El expediente se enviará a Asesoría Letrada para el dictamen legal con los antecedentes acumulados de acuerdo a lo solicitado en los puntos anteriores.

8 - Con dictamen favorable, Secretaría General realizará los controles de forma y gestionará la firma de la Resolución por parte del Director de Recursos Naturales Renovables, notificándose al interesado por las vías habilitadas para tal fin.

Artículo 3º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada - Con Token

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2019-03422615 Aprobación del procedimiento para la Extracción Leña

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.